

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: WILLIAM JAVIER CANTOR MOLINA  
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y OTROS  
RADICADO: 680013103011 2022 00137 00

CONSTANCIA: al despacho del señor Juez informando que el curador *ad-litem* designado no aceptó el cargo.  
Bucaramanga, 23 de enero del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Ref. 2022-00137-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

El abogado RAMIRO MERCHÁN MERCHÁN manifestó al Despacho que no acepta el cargo de curador *ad-litem* en razón de tener más de cinco (5) procesos judiciales a cargo en tal calidad; en consecuencia, y teniendo en cuenta lo reglado en el inciso 7º del artículo 108 ejusdem, resulta viable relevarlo del cargo y designar nuevo curador *ad-litem* para que represente los intereses de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE NELSON VELANDIA BAQUERO (+), advirtiéndose que la designación se encuentra sujeta a las reglas del numeral 7º del artículo 48 del estatuto procesal vigente, especialmente a la gratuidad, tal como lo ratificó la Corte Constitucional a través de la sentencia C-083 de 2014.

La designación se hará en estricto orden y de conformidad con la lista elaborada a través de la Secretaría del Juzgado con los abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga; igualmente y como lo manda el artículo 49 ibídem, deberá comunicarse el nombramiento que se haga.

En consecuencia el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

PRIMERO.- RELEVAR al abogado RAMIRO MERCHÁN MERCHÁN, del cargo de curador *ad-litem* para el cual se había designado.

SEGUNDO.- DESIGNAR en estricto orden y de conformidad con la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga, y por seguir en turno, como *curadora ad-litem* de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE NELSON VELANDIA BAQUERO (+), a la profesional del derecho LUZ MERY ARCINIEGAS DÍAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.098.773.451, y recibe notificaciones en la Calle 112 # 22-24 barrio Provenza de Bucaramanga, celular 320 2924702, correo electrónico [agenciajuridicatar@gmail.com](mailto:agenciajuridicatar@gmail.com).

SE ADVIERTE a quien fue designada, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio; por tanto, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar,

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: WILLIAM JAVIER CANTOR MOLINA  
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y OTROS  
RADICADO: 680013103011 2022 00137 00

para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designada se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio.

COMUNÍQUESE la designación como lo indica el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 018 del 27 de febrero de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccbc8b4007d937138353c98c4a807c2ef4b813f47f453073d1190b5356eb84b**

Documento generado en 24/02/2023 01:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>